

Edicto No. SG. - 0070-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 192-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de desacato presentado por el señor RICARDO MANUEL ALBA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-610, en contra del agente económico denominado INSTITUTO PANAMEÑO DEL DOLOR, amparado bajo la razón social INSTITUTO PANAMEÑO DEL DOLOR, SOCIEDAD ANONIMA, registrada a Folio No. 469392 de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

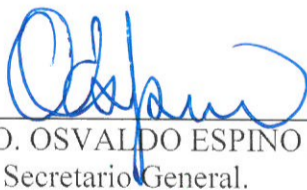
(Fdo.)

EDILMA LÓPEZ

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/dh
Queja No. 192-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.



SG/OEP/dh
Queja No. 192-19D